


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 057-2021, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA ESPECIALIZADA EN SECTORES DE COMERCIO EXTERIOR, DESARROLLO INDUSTRIAL, ARBITRAJE INTERNACIONAL, DIPLOMACIA COMERCIAL Y FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEOR-2021-0001.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), del día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre el proceso de la **Contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo la modalidad de excepción., proceso de referencia: MICM-CCC-PEOR-2021-0001.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley Núm. 37-17 de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el



Handwritten initials: JB

Handwritten notes and signatures:
yaf
j32
~~ABT~~



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones atribuidas al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) se encuentra brindar apoyo administrativo en los procesos arbitrales contemplados en los tratados y acuerdos, ejerciendo la labor de Autoridad Nacional Coordinadora; implementar y coordinar el Sistema Nacional de Prevención de Disputas Internacionales, las cuales se pudieran derivar de acuerdos internacionales de inversión, acuerdos de libre comercio y los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

CONSIDERANDO: Que es competencia del MICM determinar los obstáculos que enfrentan las exportaciones dominicanas en el exterior y promover las iniciativas de lugar para procurar eliminarlos, en conjunto con las demás instancias de la Administración Pública, así como también dar seguimiento a las negociaciones en foros comerciales bilaterales, regionales y multinacionales donde la República Dominicana pueda tener interés y así como dar seguimiento y coordinación con socios comerciales.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el informe de la Dirección Jurídica del MICM, mediante el cual se recomienda la contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional mediante la modalidad de excepción, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, mediante Resolución Motivada No. 07-2021 aprobó el inicio del proceso de **Contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: **MICM-CCC-PEOR-2021-0001**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas y en el de esta institución, el proceso por Exclusividad de referencia: **MICM-CCC-PEOR-2021-0001**.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación de asesoría técnica se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 2, que textualmente reza: *“La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”*.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 4, lo siguiente: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a*



AB

Página 2 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: (...) 4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación”.

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente acta.

CONSIDERANDO: Que es interés de este Ministerio contar con los servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional, según sea el caso pendiente y la necesidad presentada por la Dirección Jurídica, por lo que la presente resolución se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, sobre la recomendación del uso de la modalidad de excepción para la contratación de la contratación de técnicos con reconocida experiencia en la prestación del objeto de la contratación, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06, y el artículo 3 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, citados previamente.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la convocatoria realizada, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes recibió únicamente una (1) oferta, correspondiente al oferente **Mario Estuardo Pujols Ortiz**.

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.



MS

J
YGR
J32
AB



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.

VISTA: La Resolución Motivada No. 07-2021, que aprobó el inicio del proceso de **Contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: **MICM-CCC-PEOR-2021-0001**.

VISTAS: La propuesta realizada por el oferente **Mario Estuardo Pujols Ortiz**.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso identificado como **MICM-CCC-PEOR-2021-0001**, para la **Contratación de los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada en Sectores de Comercio Exterior, Desarrollo Industrial, Arbitraje Internacional** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), al amparo del artículo 6, numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la Ley 449-06 y el artículo 3, numeral 4, y artículo 4, numeral 3 de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 de la ley, por un periodo de un (1) año, a favor del proveedor indicado a continuación, bajo las condiciones y monto señalados, a saber:

- **Mario Estuardo Pujols Ortiz**, con un monto total por adjudicar ascendente a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,672,800.00)**, para proveer los servicios antes descritos.

SEGUNDO: DISPONER a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) para que proceda a notificar la presente acta a todos y cada uno de los adjudicatarios.



AS

Página 4 de 5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Jonathan Bournigal Read
Presidente

Yasirys Germán Frías
Directora Financiera
Miembro



Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre Acceso a la Información
Miembro

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro

Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro

